

PROCEDIMIENTO DE RECURSO DE REPOSICION

Si su solicitud de Visado ha sido denegada, Vd. podrá interponer un Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación y ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en la forma y de acuerdo con lo establecido por los artículos 123, 124 y concordantes de la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando copia del [**Impreso del Recurso de reposición**](#) y aportando nueva documentación no aportada anteriormente en su solicitud inicial, para la revisión del mismo y posterior notificación al interesado, todo se deberá presentar en un sobre sellado y marcado con datos postales en el Consulado General de España en Bogotá, bien personalmente o bien a través de los Viceconsulados honorarios.